

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle "Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 0321-2025-R-UNE

Chosica, 21 de febrero del 2025

VISTO el Oficio Nº 0147-2025-DIGA-UNE, del 14 de febrero del 2025, de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) están establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que las inversiones de optimización son inversiones menores que resultan de un mejor uso y/o aprovechamiento de los factores de producción disponibles de una unidad productora. Los objetivos de estas inversiones son satisfacer un cambio menor en la magnitud de la demanda y/o mejorar la eficiencia en la prestación del servicio. Se identifica sobre la base de un diagnóstico de la unidad productora existente y de la demanda por sus servicios;

Que el Decreto Legislativo N° 1252, en su numeral 4.2, establece que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, y la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente marco normativo;

Que el artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, refiere lo siguiente: 13.3. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones;

Que, asimismo, en el artículo 17 del referido reglamento señala lo siguiente: 17.1. La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; 17.4. Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente; 17.7. Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que con Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, del 21 de enero del 2019, se aprueba la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada directiva, se precisa lo siguiente: Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, éstas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera, de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 de la presente Directiva, bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias;

Que, en el numeral 32.4 del artículo 32 de la citada directiva, se señala lo siguiente: La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión,(...); así también, el artículo 40, numeral 40.3, refiere que corresponde a las referidas entidades programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil.; (...);

Que mediante Resolución Nº 2806-2019-R-UNE, del 10 de setiembre del 2019, se aprueba la Directiva Nº 017-2019-R-UNE – ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y DOCUMENTOS EQUIVALENTES;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle "Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 0321-2025-R-UNE

Chosica, 21 de febrero del 2025

Que, así también, en el numeral 6.6 de la precitada norma, se señala lo siguiente: Antes de ser aprobado el Expediente Técnico de obra debe estar visado por los profesionales responsables de su elaboración y por el profesional encargado de su revisión. Luego, corresponde que el expediente técnico de obra sea aprobado a través del funcionario correspondiente, suscribiendo el documento indicado en las normas de organización interna de la UNE EGyV;

Que mediante Informe N° 011-2025-PMLD-UEI-UNE, del 05 de febrero del 2025, el Especialista en Estructuras de la Unidad Ejecutora de Inversiones sustenta la aprobación del expediente técnico de la IOARR denominada: "REUBICACIÓN DE RED DE POTENCIA ELÉCTRICA; EN EL(LA) UNIDAD DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N° 2651791, cuyo valor referencial asciende a S/ 711,621.13 (setecientos once mil seiscientos veintiuno con 13/100 soles), el cual incluye el costo de ejecución, supervisión de obra y el IGV del 18%, a ejecutarse en un plazo de setenta y cinco (75) días calendario;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Opinión Legal N° 107-2025-OAJ-UNE, declara procedente la aprobación del expediente técnico de la IOARR denominada: "REUBICACIÓN DE RED DE POTENCIA ELÉCTRICA; EN EL(LA) UNIDAD DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N° 2651791, cuyo costo total de inversión asciende a S/ 711,621.13 (setecientos once mil seiscientos veintiuno con 13/100 soles), por cumplir con los requisitos establecidos en el marco normativo vigente sobre la materia y conforme a lo precisado en el Informe N° 011-2025-PMLD-UEI-UNE;

Que mediante Oficio № 0083-2025-UEI-DIGA-UNE, del 12 de febrero del 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Director General de Administración la aprobación del expediente técnico de la IOARR denominada: "REUBICACIÓN DE RED DE POTENCIA ELÉCTRICA; EN EL(LA) UNIDAD DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI № 2651791;

Que con el documento del visto, el Director General de Administración remite a la Rectora el referido expediente, el cual ha sido evaluado en su oportunidad; y requiere su aprobación;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley № 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución № 1138-2021-R-UNE, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el expediente técnico de la IOARR denominada: "REUBICACIÓN DE RED DE POTENCIA ELÉCTRICA; EN EL(LA) UNIDAD DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI Nº 2651791, cuyo monto asciende a S/711,621.13 (setecientos once mil seiscientos veintiuno con 13/100 soles), el cual incluye el costo de ejecución, supervisión de obra y el IGV del 18%, a ejecutarse en un plazo de setenta y cinco (75) días calendario.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNE para que procedan a realizar las acciones complementarias correspondientes, a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.







UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle "Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 0321-2025-R-UNE

Chosica, 21 de febrero del 2025

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR a las instancias pertinentes los alcances de la presente resolución, para los fines que correspondan.

ARTÍCULO 4°.- EL EGRESO que se genere por la presente resolución se afectará al Mnemónico de la Estructura Funcional y Programática y Cadena del Gasto correspondiente del Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle – Ejercicio Presupuestal 2025.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

ARIA G Secretaria General

Lida Violeta Asencios Trujillo Rectora

ALCHA/RMGV